

Informe Consolidado de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama "

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

1.1. Antecedentes del titular

Titular : Ilustre Municipalidad de Calama
Rut : 69.020.200-k
Domicilio : Vicuña Mackenna N° 2001, Calama
Representante Legal : Esteban Jorge Velásquez Núñez
Rut : 9.391.709-k
Domicilio : Vicuña Mackenna N° 2001, Calama

1.2. Ubicación

El proyecto se ejecutará en la Región de Antofagasta, en la Provincia de El Loa, Comuna de Calama, específicamente las coordenadas UTM Datum PSAD 56 siguientes:

Tabla N°1: Coordenadas UTM de la ubicación del proyecto

Norte	Este
7.518.217,20	509.027,20
7.518.132,40	508.585,60
7.518.141,65	508.477,66
7.518.646,20	508.614,83

1.3. Monto de inversión

El proyecto no contempla inversión

1.4. Vida útil

La vida útil del proyecto será 10 años

1.5. Mano de obra

El proyecto no contempla mano de obra

1.6. Descripción del proyecto

1.6.1. Antecedentes generales

Actualmente Calama cuenta con un Plan Regulador, en él se define el límite urbano del área planificada, las diversas zonas que la integran con los usos del suelo correspondientes a cada una de ellas, la vialidad estructurante, y las condiciones para la subdivisión, urbanización del terreno y de edificación.

El proyecto consistirá en el cambio de destinación de una parte de la zona ZU-5 (zona mixta con industria inofensiva), de la ciudad de Calama, con el objetivo de orientar y facilitar las inversiones en el área de interés, hacer posible el desarrollo urbano de carácter público, específicamente desarrollo en infraestructura, equipamiento y servicio de tipo salud, a escala regional y comunal. Permitiendo de esta forma introducir una modificación a la actual zona definida en el Plano Regulador vigente y en su Ordenanza Local e introducir una nueva zonificación que se encuentre plenamente justificada. Por otra parte, esta modificación al Plan Regulador ha buscado establecer una compatibilidad funcional (en términos de su conectividad, actividades permitidas, equipamiento y servicios) con el área de influencia adyacente definida para el área de estudio y también con el resto de la ciudad.

Para ello se requerirá efectuar una nueva zonificación y cambiar el uso del suelo a un área dentro del Límite Urbano de la Comuna de Calama.

1.6.2. Modificación de la Zona ZU-5

El área involucrada en el proyecto será la actual zona ZU-5, zona de 539.695,80 m², ubicada en el sector noreste de la ciudad de Calama, zona que colinda con la Calle Quebrada Blanca por el norte, con la Avenida Ferrocarril y Balmaceda por Oste, con la Avenida Grau por el Sur y Este.

Se dividirá esta Zona en dos, quedando como ZU-5 con 400.557,76 m² y la nueva ZU-9 con 139.138,04 m².

1.6.2.1. Nueva ZU-5

La nueva zona ZU-5 proyectada contempla el mismo uso de suelo de la ZU-5 original, sólo modificando su superficie, o sea:

a) Los usos de suelos permitidos:

1. Industria inofensiva.
2. Talleres.
3. Bodegas.
4. Viviendas.
5. Terminales de buses urbanos e interurbanos.

b) Los usos prohibidos:

1. Industria molesta o peligrosa y todos los demás no incluidos entre los permitidos.
2. Antenas radioemisoras AM y FM

c) Normas urbanísticas:

Tabla N° 1: Cuadro de normas urbanísticas

Sup.pred. m ² De a	Frente Predial Mínimo m.	Altura Máx. NºPiso	Coef. Const. Índice	Ocup.del Suelo 1piso Libre Estac. Máx. Mín. Máx. % % %			Sistem. Agrup. A-P-C	Rasante y Distanc.	Antejar. Mínimo ml	Adosam. Máximo %
1000-2000 2001y más	25 30	Rasante Rasante	1.5 2.0	40 40	30 30	30 30	A-P A-P	Ord. Gral.	6 6	30 30

d) Disposiciones complementarias:

- Los sitios existentes inferiores a 1.000 m² ó 25 metros de frente se regirán por la misma normativa del primer tramo.
- Las viviendas que se construyan en esta zona podrán tener terrenos no inferiores a 160 m². de superficie y su normativa será la de ZU-4 del Plan Regulador, debiendo mantener un antejardín de 3 metros.

1.6.2.2. Nueva ZU-9

La nueva zona ZU-9 proyectada se ubicará en el interior de la actual zona ZU-5 y está definida perimetralmente por las calles El Abra, por el norte; Avenida Grau, por el oriente y por el sur; y por Avenida Balmaceda por el poniente, tal como queda graficado en el Plano

MPRC-01 presentado en Anexo de la DIA. Las coordenadas UTM se presentan en la Tabla N°1 de este documento.

a) Los usos de suelos permitidos:

1. Equipamiento de Salud.
2. Equipamiento de Servicio
3. Residencial, clase: Vivienda Colectiva
4. Área Verde.

b) Los usos prohibidos:

Todos los no indicados como permitidos.

c) Condiciones de subdivisión predial y edificación.

Tabla N°2: para Uso de Suelo: Equipamiento Salud.

Subdiv. Min. (m ²)	Coef. Constr.	Coef.Ocup. Suelo y Pisos sup.	Coef. Área Libre	Ras	Altura Máx.	Ante Jardin (m)	Distanciamiento (m)	Adosamiento
1000	1.5	0.70	0.30	Ord	Rasant	3	Ord. Gral	Ord. Gral
2000 y más	3.0	0.70	0.30	Gral	Rasant	3	Ord. Gral	Ord. Gral

Tabla N°3: para Usos de Suelo: Residencial y Equipamiento de Servicios.

Subdiv. Min. (m ²)	Coef. Constr.	Coef.Ocup. Suelo y Pisos sup.	Coef. Área Libre	Ras	Altura Máx. (m)	Ante Jardin (m)	Distanciamiento (m)	Adosamiento	Dens. Neta máxima
300	1.5	0.60	0.30	Ord Gral	5.00	3 3	Ord Gral Ord Gral	Ord. Gral.	-

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

2.1. Síntesis Cronológica de las Etapas de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Declaracion de Impacto Ambiental (DIA) S/N
Por Ilustre Municipalidad de Calama, con fecha 23/02/2009

Test de Admisión S/N
Por CONAMA II, Región de Antofagasta, con fecha 24/02/2009

Of. Solicitud de Evaluacion DIA N°0237/2009
Por CONAMA II, Región de Antofagasta, con fecha 24/02/2009

Solicitud Especial de Pronunciamiento N°0268/2009
Por CONAMA II, Región de Antofagasta, con fecha 27/02/2009

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o
Ampliaciones a la DIA (ICSARA) S/N
Por CONAMA II, Región de Antofagasta, con fecha 17/03/2009

Adenda S/N
Por Ilustre Municipalidad de Calama, con fecha 25/03/2009

Solicitud de Evaluación de Adenda N°0349/2009
Por CONAMA II, Región de Antofagasta, con fecha 25/03/2009

2.2. Referencia a los Informes de los Organismos de la Administración del Estado con competencia ambiental que participaron de la Evaluación Ambiental del Proyecto.

Oficio N°0065 sobre la DIA, por Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta, con fecha 25/02/2009; Oficio N°370 sobre la DIA, por Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta, con fecha 27/02/2009; Oficio N°236 sobre la DIA, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, con fecha 02/03/2009; Oficio N°180 sobre la DIA, por SEREMI de Obras Públicas - Región de Antofagasta, con fecha 03/03/2009; Oficio N°SE02 0671/2009 sobre la DIA, por SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, con fecha 03/03/2009; Oficio N°36 sobre la DIA, por SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 04/03/2009; Oficio N°1836/2009 sobre la DIA, por Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 05/03/2009; Oficio N°107 sobre la DIA, por Dirección Regional SEC, Región de Antofagasta., con fecha 10/03/2009; Oficio N°274 sobre la DIA, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 10/03/2009; Oficio N°352 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, con fecha 25/03/2009; Oficio N°324 sobre la Adenda 1, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 25/03/2009.

2.3. Constitución y funcionamiento del Comité Revisor.

En la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto 'Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama ', han sido invitados a participar, coordinados por la CONAMA II, Región de Antofagasta, los siguientes órganos de la administración del Estado, con competencia ambiental:

Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta
Dirección Regional SEC, Región de Antofagasta.
Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta
Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta
SEREMI de Obras Públicas - Región de Antofagasta
SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CAPÍTULO III. CONCLUSIONES RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE Y A LA PERTINENCIA DE REALIZAR UNA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300

3.1. Conclusiones respecto a la normativa ambiental aplicable al proyecto o actividad.

3.1.1 Normativa ambiental específica aplicable al proyecto

a) Ley General de urbanismo y Construcción. 2.1 Texto Legal. Artículos 41, 42, 43, 44, 45 y 46. y 3.1 Texto Legal. Artículos 2.1.10 y 2.1.11.

Forma de cumplimiento

La modificación al Plan Regulador Comunal de Calama, a través del cambio de destinación de la Zona ZU-5 en la ciudad de Calama, cumplirá con todas las condiciones establecidas y definidas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En el Anexo 1 de la DIA se presenta la Ordenanza local y en el Anexo 2 se presenta la Memoria. Antecedentes complementarios se presentan en la Adenda 1 de la DIA.

3.2. Conclusiones respecto a los efectos, características y circunstancias establecidos en el artículo 11 de la ley 19.300.

A continuación se analizará lo establecido en los artículos 5 al 11 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 95/2001).

3.2.1 Artículo 5: Riesgo para la salud de la población

El Artículo 5 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que “El titular deberá presentar un Estudio de

Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera o presenta riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que produce”.

El proyecto **“Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama”**, de acuerdo a su naturaleza y lugar de emplazamiento, no generará riesgo para la salud de la población, y menos aún presentará efluentes, emisiones o residuos.

3.2.2 Artículo 6: Efectos adversos sobre los recursos naturales renovables

El Artículo 6 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que: “El titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”.

El proyecto **“Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama”** no producirá efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;

3.2.3 Artículo 8: Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

El Artículo 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que: “El titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.

El proyecto **“Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama”** no generará reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

3.2.4 Artículo 9: Localización próxima a sistemas protegidos y valor ambiental del territorio.

El Artículo 9 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que: “El titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad se localiza próximo a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados,

así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”.

El proyecto **“Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama”** no se localizará próximo a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

3.2.5 Artículo 10: Alteración significativa del valor paisajístico o turístico.

El Artículo 10 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que: “El titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona”.

El proyecto **“Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama”**, no producirá alteración significativa, en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico de una zona.

3.2.6 Artículo 11: Alteración del patrimonio cultural

El Artículo 11 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que: “El titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”.

El proyecto **“Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama”**, no alterará monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

CAPÍTULO IV. INDICACIÓN DE LOS PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES ASOCIADOS AL PROYECTO

De la revisión del Título VII, artículos 66 al 106 del D.S. N°95/01 del MINSEGPRES, que fijó el texto refundido del D.S. N°30/97 del mismo Ministerio, se concluye que para el proyecto **“Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama”**, no aplica ninguno de los Permisos Ambientales Sectoriales del Reglamento del SEIA.

CAPÍTULO V. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

El titular del proyecto no considera la implementación de compromisos ambientales voluntarios.